

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “PALENTINA DE APICULTORES”
G036244, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “SEXTA FERIA APÍCOLA DE CASTILLA Y LEÓN EN
PALENCIA” los días los días 28 de febrero, y el 1 y 2 de marzo de 2025.**

En Palencia a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Miriam Andrés Prieto, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con C.I.F. P-3412000-F y domicilio en Plaza Mayor, nº 1 de Palencia

Y de otra **D. JULIAN CABALLERO PALACIOS**, en calidad de Presidente de la Asociación Palentina de Apicultores N.I.F. G-34036244. En Calle Peregrinos 7, de Palencia

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, ostenta entre sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 m), de promoción de la cultura, así como los art. 25.h, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, i), mercados y ferias, y l) ocupación del tiempo libre, no derogados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Que existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2025/1/43300/48905 del Proyecto de presupuesto para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia tiene suscrito un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuyo objeto es el de articular la coordinación entre ambas administraciones en el ejercicio de la competencia en materia de comercio y, más concretamente, en el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo al sector comercial en el municipio de Palencia.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Palencia tiene como competencias propias la promoción de la cultura en su municipio, -entre la que se incluye la de fiestas y festejos-, la de ocupación del tiempo libre, la de ferias y mercados y la de promoción turística.

La Asociación Palentina de Apicultores es la asociación representativa del sector en Palencia con demostrada experiencia en la gestión de actividades de promoción y dinamización de compras y actividad comercial y de complementar actividades de ocio y turístico.

Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y entienden que el convenio se celebra en beneficio de la ciudad y genera actividad económica y turismo.

Por tanto, es voluntad de las partes intervinientes formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto fijar los términos de financiación y colaboración entre los firmantes para el desarrollo de la actividad: **SEXTA FERIA APÍCOLA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA** los días los días 28 de febrero, y el 1 y 2 de marzo de 2025 EN EL PABELLÓN DIEGO COSGAYA DE LA CAPITAL .

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Generación de actividad económica
- Contribuir a la animación de la ciudad y complementar el desarrollo de actividades de ocio y turístico de la ciudad
- Dinamizar las compras y la actividad comercial
- Generar un atractivo turístico para la ciudad a través de la realización de actividades de carácter festivo
- Sensibilizar al consumidor de la importancia de mantener el comercio de proximidad que da vida a la ciudad además de consolidar una imagen de calidad.

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza subvencional y no contractual al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público, por lo que no es preciso que se ajuste a lo previsto en la legislación reguladora de los mismos

No obstante, como dispone la citada Ley, al instrumentar una subvención, el expediente tramitado contiene todos los requisitos y previsiones exigidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por otra parte, las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Palencia.

El convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Asociación Palentina de Apicultores para la implementación y desarrollo de la **SEXTA FERIA APÍCOLA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA** los días los días 28 de febrero, y el 1 y 2 de marzo de 2025, con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica en la ciudad y el turismo.

El presente convenio implica la concesión de una subvención directa a la Asociación Palentina de Apicultores, regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para articular la coordinación entre ambas administraciones en materia de comercio.

Segunda.- Obligaciones de la Asociación Palentina de Apicultores.

La Asociación Palentina de Apicultores será la entidad responsable de la ejecución de las siguientes acciones:

- Difusión de las actividades, haciendo constar en todo momento la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.
- Contratación de los servicios necesarios para el desarrollo de la feria, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Palencia.
- Ejecución de las actividades contempladas en el programa.

PROGRAMA

Ejecución y Desarrollo de la **SEXTA FERIA APÍCOLA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA** los días los días 28 de febrero, y el 1 y 2 de marzo de 2025 EN EL PABELLÓN DIEGO COSGAYA DE LA CAPITAL que comprende :

- Cata de mieles y degustación de productos
- Exposición de mieles
- Talleres apícolas
- Exposición

Son también obligaciones de la beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.

- Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Palencia.

1. Serán financiadas por el Ayuntamiento de Palencia cualquiera de las acciones que se deriven directamente de la organización y desarrollo de la feria, hasta el total de cuatro mil seiscientos veintiséis euros y veinticuatro céntimos (de 4.626,24 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2025/1/43300/48905 del presupuesto municipal para el presente año. De las acciones del programa serán financiadas, prioritariamente, las siguientes:
 - Inserciones publicitarias.
 - Actividades de dinamización
 - Actividades de promoción.
2. Hacerse cargo de los gastos derivados del consumo eléctrico de la Feria.
3. Ceder la utilización de las instalaciones del Pabellón Diego Cosgaya de la Capital a la Asociación Palentina de Apicultores N.I.F. G-34036244, incluyendo las protecciones a colocar sobre el pavimento de la cancha del Pabellón propiedad del Patronato de Deportes de Palencia ubicadas en el frontón "Eras de Santa Marian". El traslado, montaje y posterior retirada de las mismas, así como su devolución, correrá a cargo de La Asociación Palentina de Apicultores.
4. Supervisar la ejecución de las acciones/actividades encomendadas a la Asociación.

Cuarta. Normas generales de funcionamiento.

Se constituye una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Asociación Palencia de Apicultura o persona en quien delegue.
- Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, o persona en quien delegue.
- Jefe de la Agencia de Desarrollo Local o persona en la que delegue.

- En caso de ser necesario: Jefe de Policía Local o persona en quien delegue

Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de este convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que sean programadas.
- Interpretar este convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Quinta. Pago y justificación.

Con el fin de facilitar la mejor programación de las diferentes actividades y puesto que la **SEXTA FERIA APÍCOLA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA** transcurre los días los días 28 de febrero, y el 1 y 2 de marzo de 2025 EN EL PABELLÓN DIEGO COSGAYA DE LA CAPITAL, es decir tienen unos días concretos de ejecución, previo al cual la entidad beneficiaria lleva a cabo los gastos necesarios para el óptimo desarrollo del mismo, y puesto que el importe es de 4.626,24 euros se propone el anticipo del 100% de la subvención, con cargo al presupuesto del 2025, estando condicionada a la realización efectiva del gasto subvencionado.

Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, de los pagos superiores a 200 euros, éstos se realizarán mediante transferencia o tarjeta de crédito.

- Plazo de justificación de la actividad subvencionada

El plazo para la justificación económica finaliza el 30 de junio de 2025, debiendo contener la siguiente documentación relativa al gasto ejecutado en la organización y el desarrollo de la actividad:

- Memoria de actividades realizadas.
- Cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, incluida la cuota de participación, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando **Asociación Palentina de Apicultores** obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días

La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- En el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, pero con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación, multa de 75,00 €.
- En el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional, multa de 150,00 €.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

La falta de presentación de la justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Sexta.- No configuración del hecho imponible por ocupación del dominio público.

Dado que el Ayuntamiento de Palencia es co-promotor de las actividades previstas en el presente convenio y que, por tanto, se trata de una acción contemplada en la programación municipal de esta Corporación, y puesto que se trata de una actividad de interés social, cultural y turístico para la ciudad, en cuya organización el Ayuntamiento tiene participación directa, no se configura el hecho imponible por ocupación del dominio público para las actividades contempladas en este convenio (Art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público).

Septima .- Duración del convenio.

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes

Octava.- Causas de extinción.

- Por vencimiento del Convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado.
- El mutuo acuerdo.

Novena.- Regulación normativa.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la

ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Décima.- Publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio, para general conocimiento de la subvención concedida.

Undécima.- Protección de datos

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegara a implementar algún tipo de actividad que suponga la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar por duplicado, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.

Dña. Miriam Andrés Prieto

Alcaldesa Ayuntamiento de Palencia

D. Julián Caballero Palacios

Presidente Asociación Palentina de Apicultores

Ante mí / Doy fe

D^a. Rosa de la Peña Gutiérrez

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Palencia a la fecha de firma electrónica

Fdo.: José Antonio Gil de la Vega

TÉCNICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL